

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ARO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 11 DE MARZO DE 1957

Nº 13.192

-CONTENIDO-

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 65 de 19 de diciembre de 1955, por la cual se fijan el personal y los sueldos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 156 de 8 de mayo de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 167 de 8 de mayo de 1956, por el cual se corrige un decreto.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 26 de 15 de diciembre de 1955, por la cual se concede una licencia.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 66 de 4 de febrero de 1956, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 125 de 30 de abril de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 102 de 23 de marzo de 1956, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

Departamento Administrativo
Resolución Nº 4364 de 20 de septiembre de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 111 de 27 de febrero de 1956, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Decreto Nº 112 de 27 de febrero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 700 de 4 de agosto de 1956, por el cual se aprueba un reglamento.

Banco Nacional de Panamá.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

FIJANSE EL PERSONAL Y SUELDOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

LEY NUMERO 65 (DE 19 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se fijan el personal y los sueldos del
Ministerio de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1136 de la Ley Nº 8 de 27 de enero de 1956, por la cual se aprueba el Código Fiscal de la República de Panamá, "La Asamblea Nacional no podrá incluir en el Presupuesto, que es una Ley de carácter adjetivo, rentas o gastos que no estén previamente autorizados por leyes sustantivas anteriores".

DECRETA:

Artículo 1º Se fijan el personal y sueldos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, así:

Despacho del Ministro:

Un Ministro	B/. 500.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría	200.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	150.00
Un Chofer de 1ª Categoría	125.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Secretaría del Ministerio:

Un Secretario	350.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría	150.00
Un Oficial de 1ª Categoría	125.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Departamento General de Trabajo:

Jefe de Departamento de 1ª Categoría	400.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00
Una Mecanógrafa de 1ª Categoría	90.00
Una Mecanógrafa de 2ª Categoría	80.00
Un Oficial de 5ª Categoría	80.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Sección Obrero-Patronal:

Un Jefe de Sección de 4ª Categoría	150.00
Un Inspector de 1ª Categoría	150.00

Sección de Inspección:

Un Jefe de Sección de 4ª Categoría	150.00
Diez Inspectores de 1ª Categoría	150.00 c/u.
Un Inspector de 2ª Categoría	135.00
Un Inspector de 3ª Categoría	120.00
Una Mecanógrafa de 2ª Categoría	80.00

Sección de Trabajo de Colón:

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría (con funciones de Juez)	200.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

Sección de Trabajo de Chiriquí:

Un Jefe de Sección de 4ª Categoría	150.00
Un Inspector de 4ª Categoría (Puerto Armuelles)	110.00
Una Mecanógrafa de 3ª Categoría	70.00

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Edificio de Barrera)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50

(Edificio de Barrera)

Aparado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 2.00.

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicitudes en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**Sección de Trabajo de****Bocas del Toro:**

Un Jefe de Sección de 4ª Cate-
goría..... 150.00

**Judicatura del Trabajo (Tribu-
nal Superior del Trabajo):**

Tres Magistrados del Tribu-
nal Superior 400.00 c/u.
Un Secretario de 2ª Categoría 250.00
Un Oficial Mayor de 5ª Cate-
goría..... 150.00
Dos Estenógrafas de 3ª Cate-
goría..... 100.00 c/u.
Tres Escribientes de 1ª Cate-
goría..... 100.00 c/u.
Un Archivero de 3ª Categoría 75.00
Un Portero de 2ª Categoría.. 50.00

Juzgado Primero de Trabajo:

Un Juez Seccional..... 300.00
Un Secretario de 4ª Categoría 200.00
Un Oficial Mayor de 7ª Cate-
goría..... 125.00
Una Estenógrafa de 3ª Cate-
goría..... 100.00
Un Portero de 2ª Categoría.. 50.00

Juzgado Segundo de Trabajo:

Un Juez Seccional..... 300.00
Un Secretario de 4ª Categoría 200.00
Un Oficial Mayor de 7ª Cate-
goría..... 125.00
Una Estenógrafa de 3ª Cate-
goría..... 100.00
Un Portero de 2ª Categoría.. 50.00

Dirección de Previsión Social:

Un Jefe de Dirección de 2ª
Categoría (Trabajador Social).. 300.00
Una Secretaria de 6ª Catego-
ría..... 150.00
Una Estenógrafa de 2ª Cate-
goría..... 125.00
Un Mensajero de 1ª Categoría 75.00

Sección de Asistencia**Familiar:**

Un Jefe de Sección de 2ª Cate-
goría..... 225.00
Una Estenógrafa de 3ª Cate-
goría..... 100.00

Sub-Sección de Panamá:

Un Inspector Técnico de 2ª
Categoría (Trabajador Social) 200.00
Un Trabajador Social de 1ª
Categoría 175.00
Cuatro Trabajadores Sociales
de 2ª Categoría..... 150.00 c/u.
Un Trabajador Social de 3ª
Categoría..... 135.00
Un Oficial Mayor de 1ª Cate-
goría..... 200.00
Una Estenógrafa de 3ª Cate-
goría..... 100.00

Sub-Sección de Colón:

Un Jefe de Sección de 3ª Cate-
goría (Trabajador Social)..... 200.00
Un Oficial de 3ª Categoría..... 100.00
Una Estenógrafa de 3ª Cate-
goría..... 100.00
Un Portero de 2ª Categoría.. 50.00

Sección de Instituciones:

Un Inspector Técnico de 2ª
Categoría (Trabajador Social) 200.00
Un Trabajador Social de 1ª
Categoría 175.00
Dos Trabajadores Sociales de
2ª Categoría..... 150.00 c/u.
Una Estenógrafa de 3ª Cate-
goría..... 100.00

Sección de Servicios Auxiliares:

Un Inspector Técnico de 1ª
Categoría (Psicólogo) 250.00
Un Oficial Mayor de 1ª Cate-
goría..... 200.00
Dos Trabajadores Sociales de
2ª Categoría 150.00 c/u.
Un Inspector Técnico de 5ª
Categoría (Económico) 140.00
Una Estenógrafa de 3ª Cate-
goría..... 100.00

**Hogar de Nuestra Señora
del Chorrillo:**

Una Directora de 5ª Catego-
ría 150.00
Una Oficial de 3ª Categoría.. 100.00
Una Instructora de 4ª Catego-
ría..... 90.00
Seis Instructoras de 5ª Cate-
goría..... 75.00 c/u.
Una Costurera Subalterna de
1ª Categoría..... 75.00
Tres Inspectores de 6ª Cate-
goría..... 75.00 c/u.
Una Cocinera de 5ª Categoría 50.00
Dos Oficiales de 8ª Categoría 50.00 c/u.

**Hogar de María Auxiliadora
de Chitré:**

Un Director de 5ª Categoría 150.00
Tres Celadores de 2ª Catego-
ría..... 60.00 c/u.
Una Cocinera de 5ª Categoría 50.00
Una Cocinera de 6ª Categoría 30.00
Dos Aseadoras Subalternas de
3ª Categoría 30.00 c/u.

Dos Oficiales de Lavandería de 4ª Categoría.....	30.00 c/u.	Una Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00
<i>Departamento de Alimentación Suplementaria:</i>		<i>Administración y Almacén Central - Dirección</i>	
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría.....	200.00	Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría.....	400.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría.....	150.00	Un Jefe de Sección de 4ª Categoría.....	150.00
Un Estenógrafo de 3ª Categoría.....	100.00	Un Oficial de 2ª Categoría.....	110.00
Trabajador Social de 2ª Categoría.....	150.00	Tres Estenógrafas de 4ª Categoría.....	90.00 c/u.
Dos Inspectores Técnicos de 5ª Categoría.....	140.00 c/u.	<i>Sección de Control de Existencias:</i>	
Un Mecanógrafo de 1ª Categoría.....	90.00	Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría.....	300.00
Un Oficial de 3ª Categoría.....	100.00	Un Sub-Jefe de Departamento de 1ª Categoría.....	250.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría.....	90.00 c/u.	Una Estenógrafa de 2ª Categoría.....	125.00
Un Oficial de 5ª Categoría.....	80.00	<i>Sección de Contabilidad:</i>	
Cuatro Choferes de 3ª Categoría.....	90.00 c/u.	Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría.....	300.00
Un Artesano Subalterno de 8ª Categoría.....	25.00	Una Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00
Doce Artesanos Subalternos de 9ª Categoría.....	20.00 c/u.	Un Contador de 1ª Categoría.....	165.00
Diez Peones Subalternos de 2ª Categoría.....	70.00 c/u.	Un Contador de 2ª Categoría.....	135.00
<i>Junta de Inquilinato (Sub-Sección Panamá):</i>		Una Estenógrafa de 4ª Categoría.....	90.00
Tres Jefes de Sección de 1ª Categoría.....	250.00 c/u.	Un Contador de 3ª Categoría.....	110.00
Tres Inspectores de 3ª Categoría.....	120.00 c/u.	Un Contador de 1ª Categoría.....	165.00
Un Oficial Mayor de 9ª Categoría.....	100.00	Un Contador de 2ª Categoría.....	135.00
Dos Oficiales de 4ª Categoría.....	90.00 c/u.	Un Contador de 3ª Categoría.....	110.00
Un Portero de 1ª Categoría.....	60.00	<i>Sección de Planillas:</i>	
<i>Sub-Sección de Colón:</i>		Un Contador de 1ª Categoría.....	165.00
Tres Jefes de Sección de 3ª Categoría.....	200.00 c/u.	Un Contador de 2ª Categoría.....	135.00
Un Oficial de 3ª Categoría.....	100.00	Ocho Oficiales de 3ª Categoría.....	100.00 c/u.
Un Oficial de 4ª Categoría.....	90.00	<i>Sección de Mantenimiento y Archivos:</i>	
Un Oficial de 5ª Categoría.....	80.00	Un Oficial de 3ª Categoría.....	100.00
Un Portero de 2ª Categoría.....	50.00	Un Chofer de 4ª Categoría.....	75.00
<i>Dirección General de Salud Pública:</i>		Tres Mensajeros de 2ª Categoría.....	60.00 c/u.
Una Estenógrafa de 2ª Categoría.....	125.00	Una Telefonista de 1ª Categoría.....	100.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría.....	150.00	Una Archivera de 2ª Categoría.....	110.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría (Para el Consejo Técnico de Salud Pública).....	100.00	Una Archivera de 3ª Categoría.....	75.00
Dos Mecanógrafas de 2ª Categoría.....	80.00 c/u.	Un Oficial de 1ª Categoría.....	125.00
Dos Mensajeros de 1ª Categoría.....	75.00 c/u.	Un Oficial de 3ª Categoría.....	100.00
Un Chofer de 2ª Categoría.....	100.00	Ocho Aseadores Subalternos de 1ª Categoría.....	50.00 c/u.
Un Aseador Subalterno de 1ª Categoría.....	50.00	Un Ascensorista.....	60.00
<i>Oficina del Consultor Sanitario y Administrativo:</i>		<i>Dirección de Programas de Hospitales:</i>	
Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría.....	400.00	<i>Oficina del Director:</i>	
		Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Coordinadora de Enfermería Hospitalaria).....	300.00
		Una Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Supervisora de Edu-	

cación y Adiestramiento de Enfermería Hospitalaria)	300.00	Un Cadenero de 1ª Categoría	90.00
Una Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Jefe del Servicio Médico-Social)	300.00	Un Portamira de 1ª Categoría	90.00
Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Técnico de Administración de Hospitales para los últimos seis meses del año)	300.00	Una Estenógrafa de 2ª Categoría	125.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00	Dos Estenógrafas de 3ª Categoría	100.00 c/u.
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00	Un Chofer de 2ª Categoría	100.00
Un Oficial de 2ª Categoría (Estadístico)	110.00	Un Mensajero de 2ª Categoría	60.00
Un Chofer de 2ª Categoría	100.00	Un Mensajero de 2ª Categoría (Aseador)	60.00
<i>Dirección de Programas Preventivos:</i>		<i>Centros de Salud:</i>	
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00	<i>Oficina Central:</i>	
<i>Educación Sanitaria:</i>		Un Médico de Unidad Sanitaria de 1ª Categoría	450.00
Dos Oficiales Mayores de 1ª Categoría Educadores Sanitarios Adiestrados)	200.00 c/u.	Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría Educador Sanitario) últimos tres meses)	250.00	Un Chofer de 3ª Categoría	90.00
Cinco Oficiales Mayores de 5ª Categoría (Educadores Sanitarios en Adiestramiento) primeros seis meses	150.00	Un Portero de 2ª Categoría	50.00
Cuatro Oficiales Mayores de 1ª Categoría (Educadores Sanitarios Adiestrados) últimos seis meses)	200.00 c/u.	<i>Enfermería de Salud Pública:</i>	
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría (durante seis meses)	200.00	Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría	300.00
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría (Bibliotecario Profesional)	200.00	Una Enfermera Superior de 1ª Categoría (Coordinadora de los Programas de Enseñanza de Enfermería de Salud Pública, según convenio con la OMS)	250.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Impresor)	150.00	Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Un Dibujante de 2ª Categoría	150.00	<i>Higiene Dental:</i>	
<i>Informe y Estudios Sanitarios:</i>		Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría (con grado en Salud Pública)	350.00
Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Estadígrafo)	200.00	Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Un Inspector de 1ª Categoría (Estadígrafo)	150.00	<i>Inspectores Sanitarias:</i>	
Un Oficial de 3ª Categoría (Estadígrafo)	100.00	Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría	375.00
<i>Ingeniería Sanitaria:</i>		Un Oficial de 2ª Categoría	110.00
Un Jefe de Departamento (Ingeniero Sanitario, Acueducto y Alcantarillado)	450.00	Una Portera de 2ª Categoría	50.00
Un Ingeniero de 1ª Categoría (Saneamiento Ambiental)	400.00	<i>Nutrición:</i>	
Un Ingeniero de 2ª Categoría (Sanitario, Acueductos y Alcantarillado)	350.00	Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Jefe de Sección)	400.00
Un Ingeniero de 3ª Categoría (Sanitario, Planos y Proyectos)	300.00	Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Sub-Jefe de Sección)	300.00
Dos Jefes de Sección de 1ª Categoría	250.00 c/u.	Un Oficial Mayor de 4ª Categoría (Auxiliar Técnico en Nutrición)	175.00
Un Agrimensor de 1ª Categoría	175.00	<i>Control de Enfermedades Transmisibles:</i>	
Un Dibujante de 1ª Categoría	175.00	Un Médico Jefe de Sección de 1ª Categoría (Epidemiología)	350.00
		Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
		Un Practicante de 1ª Categoría	100.00
		Un Practicante de 1ª Categoría	100.00
		Un Chofer de 2ª Categoría	100.00
		<i>Laboratorio Nacional de Salud Pública:</i>	
		Un Jefe de Laboratorio de 1ª Categoría	350.00

Un Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría (Bacteriólogo) últimos cuatro meses...	300.00	Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria y Control de la Fiebre Amarilla:	
Un Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría (Tuberculosis)...	300.00	MALARIA	
Un Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría (Zerólogo)...	300.00	A—Dirección:	
Un Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría (Bacteriólogo para leche y agua)...	300.00	Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Asistente Jefe de Evaluación SNEN)...	300.00
Un Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría (Químico)...	200.00	Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Asistente Jefe Rocio SNEN)...	300.00
Un Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría (Parasitólogo)...	200.00	Un Jefe de Sección de 1ª Categoría (Educador Sanitario SNEM)...	250.00
Un Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría (Hematólogo)...	200.00	B—Secretaría General:	
Un Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría (Químico para análisis de alimentos; últimos cuatro meses del año)...	200.00	Un Administrador de 5ª Categoría...	200.00
Un Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría (Químico para análisis de productos farmacéuticos; últimos cuatro meses del año)...	200.00	Cinco Oficiales de 2ª Categoría	110.00 c/u.
Dos Técnicos de Laboratorio de 3ª Categoría...	175.00 c/u.	Un Dibujante de 2ª Categoría	150.00
Tres Técnicos de Laboratorio de 4ª Categoría...	150.00 c/u.	Una Mensajera de 2ª Categoría...	60.00
Dos Técnicos de Laboratorio de 6ª Categoría...	120.00 c/u.	Una Aseadora Subalterna de 1ª Categoría...	50.00
Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría...	100.00	C—Garage Central (Bejuco)	
Un Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría...	75.00	Un Mecánico Subalterno de 1ª Categoría (Jefe de Taller)...	150.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría...	100.00	Dos Mecánicos Subalternos de 2ª Categoría (Asistentes Jefe del Taller)...	125.00 c/u.
Dos Estenógrafas de 1ª Categoría...	90.00 c/u.	Un Carpintero Subalterno de 1ª Categoría...	90.00
Un Oficial de 6ª Categoría (Esterilización)...	70.00	Un Oficial de 5ª Categoría...	80.00
Cuatro Oficiales de 8ª Categoría...	50.00 c/u.	Cinco Choferes de 1ª Categoría...	125.00 c/u.
Dirección de Farmacia, Drogas y Alimentos:		Dos Peones Subalternos de 2ª Categoría (Peones de Patio)...	70.00 c/u.
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Técnico)...	350.00	D—Bodega Central:	
Un Inspector Técnico de 2ª Categoría (Farmacéutico)...	200.00	Un Almacenista de 3ª Categoría (Jefe de Almacén)...	150.00
Un Inspector Técnico de 4ª Categoría (Farmacéutico)...	160.00	Un Almacenista de 5ª Categoría (Ayudante Jefe del Almacén)...	100.00
Un Inspector de 1ª Categoría (Control de Alimentos Enlatados, Revitaminación de Harinas y Manufactura de Vinagres)...	150.00	Dos Oficiales de 5ª Categoría	80.00 c/u.
Una Estenógrafa de 3ª Categoría...	100.00	Seis Artesanos Subalternos de 4ª Categoría (Envasadores)...	60.00 c/u.
Una Archivera de 3ª Categoría...	75.00	E—Evaluación:	
Un Mensajero de 2ª Categoría	60.00	Dos Inspectores Técnicos de 3ª Categoría (Supervisores de Evaluación entrenados por OMS)...	175.00 c/u.
Veterinaria:		Dieciocho Inspectores Técnicos de 6ª Categoría (Evaluadores)...	125.00 c/u.
Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Veterinario) últimos cuatro meses del año...	325.00	F—Laboratorio Central:	
Campaña Antituberculosa:		Un Técnico de Laboratorio de 1ª Categoría...	300.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría...	100.00	Un Técnico de Laboratorio de 5ª Categoría...	140.00
		Cinco Técnicos de Laboratorio de 6ª Categoría...	120.00 c/u.
		Dos Inspectores Técnicos de 6ª Categoría...	125.00 c/u.
		Una Estenógrafa de 3ª Categoría...	100.00

Un Artesano Subalterno de 4ª Categoría.....	60.00	Dos Oficiales de 3ª Categoría	100.00 c/u.
Un Artesano Subalterno de 1ª Categoría.....	90.00	Un Mensajero de 3ª Categoría	50.00
INGENIERIA SANITARIA:			
<i>Sancamiento Ambiental, Aseo, Recolección y Disposición de Basuras:</i>			
G—Laboratorio de Aguadulce:		Un Ingeniero Sanitario de 2ª Categoría.....	350.00
Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría.....	100.00	Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Arquitecto Sanitario).....	250.00
H—Personal de Operaciones de Rociado:			
Dos Inspectores Técnicos de 3ª Categoría (Supervisores de Rociado).....	175.00 c/u.	Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (de plomería).....	300.00
Cuatro Inspectores Técnicos de 4ª Categoría (Jefes de Zona).....	160.00 c/u.	Dos Inspectores Técnicos de 2ª Categoría (de plomería).....	200.00 c/u.
Siete Inspectores Técnicos de 5ª Categoría (Jefes de Sector).....	140.00 c/u.	Cinco Inspectores Técnicos de 3ª Categoría (Jefe de Distrito).....	175.00 c/u.
Diez y ocho Capataces de 2ª Categoría (Jefes de Brigadas).....	125.00 c/u.	Un Inspector Técnico de 4ª Categoría (para leche).....	160.00
Ciento seis Artesanos Subalternos de 1ª Categoría (Rociadores).....	90.00 c/u.	Un Inspector Técnico de 4ª Categoría (para construcciones).....	160.00
FIEBRE AMARILLA:			
Un Inspector Técnico de 4ª Categoría (Supervisor de trabajos antiaegypti).....	160.00	Un Inspector Técnico de 4ª Categoría (para mercados).....	160.00
Dos Inspectores Técnicos de 5ª Categoría (Guardas Jefes Antiaegypti).....	140.00 c/u.	Un Inspector Técnico de 5ª Categoría (Jefe de Roedores y Artrópodos).....	140.00
Seis Inspectores Técnicos de 6ª Categoría (Vacunadores de Fiebre Amarilla).....	125.00 c/u.	Cinco Inspectores Técnicos de 5ª Categoría (Asistente del Jefe de Distrito).....	140.00 c/u.
Doce Inspectores Técnicos de 6ª Categoría (Inspectores de Fiebre Amarilla).....	125.00 c/u.	Veintidós Inspectores Técnicos de 7ª Categoría.....	120.00
Oficina de Director Regional:			
Un Oficial Mayor de 1ª Categoría (Administrador).....	200.00	Diez Artesanos Subalternos de 1ª Categoría (Roedores y Artrópodos).....	90.00 c/u.
Un Jefe de Departamento (Ingeniero Sanitario).....	450.00	Cinco Artesanos Subalternos 1ª Categoría (para mantenimiento y limpieza de drenajes).....	90.00 c/u.
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Enfermera Jefe).....	275.00	Dos Choferes de 2ª Categoría	100.00 c/u.
Un Dentista de 1ª Categoría (últimos cuatro meses del año).....	250.00	Dos Oficiales de 4ª Categoría	90.00 c/u.
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría (Estadística).....	150.00	Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría.....	350.00
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Supervisor de Inspectores Sanitarios).....	275.00	Una Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría (Secretaria del Director Médico).....	125.00	Siete Capataces de 1ª Categoría.....	150.00 c/u.
Un Oficial de 3ª Categoría.....	100.00	Catorce Operadores de Equipo Pesado Subalternos de 1ª Categoría.....	150.00 c/u.
Dos Choferes de 2ª Categoría	100.00 c/u.	Catorce Choferes de 1ª Categoría.....	125.00 c/u.
Un Mensajero de 3ª Categoría	50.00	Ocho Choferes de 2ª Categoría.....	100.00 c/u.
CIUDAD DE PANAMA:			
Oficina del Director:			
Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Arquitecto Dibujante, últimos 10 meses).....	200.00	Cincuenta Peones Subalternos de 1ª Categoría.....	90.00 c/u.
Una Enfermera Jefe de Sección.....	200.00	Ciento setenta y ocho Peones Subalternos de 2ª Categoría.....	70.00 c/u.
Un Almacenista de 4ª Categoría.....	125.00	Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Mecánico).....	275.00
		Un Mecánico Jefe de 3ª Categoría.....	200.00
		Un Mecánico Subalterno de 1ª Categoría.....	150.00
		Un Mecánico Subalterno de 2ª Categoría.....	125.00
		Dos Mecánicos Subalternos de 3ª Categoría.....	100.00 c/u.

Un Soldador Jefe de 2ª Categoría.	150.00	Un Artesano Subalterno de 1ª Categoría.	90.00
Un Oficial de 1ª Categoría.	125.00	Dos Artesanos Subalternos de 2ª Categoría.	70.00 c/u.
Un Oficial de 3ª Categoría (Despachador de Gasolina).	100.00	Un Artesano Subalterno de 5ª Categoría.	50.00
Un Chofer de 2ª Categoría.	100.00	CENTROS DE SALUD:	
Cuatro Peones Subalternos de 1ª Categoría.	90.00 c/u.	Centro E. Ponce, Unidad Sanitaria del Chorrillo, Clínicas Escolares Manuel J. Hurtado y Amador Guerrero, Dispensario de San Miguel y Dispensario de Higiene Social.	
Seis Peones Subalternos de 2ª Categoría.	70.00 c/u.	Tres Médicos Jefes de Sección de 1ª Categoría (Residentes, Directores del Centro de Salud).	
Un Celador de 2ª Categoría.	60.00	Cinco Médicos Jefes de Sección de 2ª Categoría (Residentes, Auxiliares de Centro y Jefes de Dispensario).	
Un Carpintero Jefe de 2ª Categoría.	150.00	Tres Médicos Jefes de Sección Asistente de 1ª Categoría (Jefes de Clínicas Escolares e Internos de U. Sanitarias).	
Un Electricista Jefe.	150.00	Un Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª Categoría (Optometrista).	
Un Electricista Subalterno de 2ª Categoría.	100.00	Siete Dentistas de 2ª Categoría.	
Un Mecánico Subalterno de 1ª Categoría.	150.00	Tres Enfermeras Jefes.	
Dos Artesanos Subalternos de 3ª Categoría.	65.00 c/u.	Veintiocho Enfermeras de 1ª Categoría.	
B—Acueductos y Cloacas:			
Un Ingeniero de 1ª Categoría (Ingeniero Sanitario).	400.00	Ocho Auxiliares de Enfermeras de 3ª Categoría.	
Una Estenógrafa de 3ª Categoría.	100.00	Nueve Auxiliares de Enfermeras de 4ª Categoría.	
Dos Sub-Jefes de Dirección de 1ª Categoría.	325.00 c/u.	Dos Técnicos de Laboratorio de 9ª Categoría.	
Un Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría.	300.00	Cinco Mecanógrafas de 1ª Categoría.	
Dos Capataces de 1ª Categoría.	150.00 c/u.	Cinco Porteros de 1ª Categoría.	
Un Inspector Técnico de 3ª Categoría.	175.00	Tres Choferes de 2ª Categoría.	
Un Almacenista de 5ª Categoría.	100.00	Dispensario Antituberculoso de Panamá:	
Un Mecánico Jefe de 3ª Categoría.	200.00	Un Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría.	
Once Mecánicos Subalternos de 2ª Categoría.	125.00 c/u.	Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría.	
Doce Mecánicos Subalternos de 3ª Categoría.	100.00 c/u.	Una Enfermera Jefe (Directora).	
Una Estenógrafa de 2ª Categoría.	125.00	Una Inspectora de 2ª Categoría (Enfermera).	
Dos Oficiales de 4ª Categoría.	90.00 c/u.	Cinco Enfermeras de 1ª Categoría, Visitadoras Especiales.	
Dos Plomeros Jefes de 2ª Categoría.	150.00 c/u.	Una Oficial de 4ª Categoría (Archivar cadriculas para el Dispensario Antituberculoso).	
Nueve Choferes de 2ª Categoría.	100.00 c/u.	Dos Estenógrafas de 3ª Categoría.	
Veintitún Peón Subalternos de 1ª Categoría.	90.00 c/u.	Una Archivera de 3ª Categoría.	
Veintiocho Peones Subalternos de 2ª Categoría.	70.00 c/u.	Dos Técnicos de Rayos X de 1ª Categoría.	
Un Jefe de Sección de 1ª Categoría.	250.00		
Un Oficial Mayor de 9ª Categoría.	100.00		
Control de Aguas Negras en los Suburbios de la Ciudad de Panamá:			
Un Capataz de 2ª Categoría.	125.00		
Un Chofer de 2ª Categoría.	100.00		
Trece Artesanos Subalternos de 4ª Categoría.	60.00 c/u.		
Un Agrimensor de 1ª Categoría.	175.00		
Un Cadenero de 1ª Categoría.	90.00		
Un Portamira de 1ª Categoría.	90.00		
Un Capataz de 3ª Categoría.	100.00		

Un Farmacéutico Subalterno de 1ª Categoría.....	150.00	Un Jefe de Sección de 2ª Categoría (Plomero).....	225.00
Dos Trabajadores Sociales de 2ª Categoría.....	150.00 c/u.	Un Oficial de 3ª Categoría (Apuntador).....	100.00
Una Trabajadora Social de 4ª Categoría.....	125.00	A—Saneamiento Ambiental, Recolección y Disposición de Basuras:	
Un Mensajero de 2ª Categoría.....	60.00	Un Inspector Técnico de 2ª Categoría (Jefe).....	200.00
Dos Porteros de 1ª Categoría.....	60.00 c/u.	Un Inspector Técnico de 4ª Categoría (Asistente).....	160.00
Unidad Móvil y Servicio Radiográfico de Colectividades:		Un Inspector Técnico de 4ª Categoría (Mercados).....	160.00
Un Técnico de Rayos X de 1ª Categoría (Unidad Móvil).....	150.00	Un Inspector Técnico de 6ª Categoría para combate de roedores.....	125.00
Un Chofer de 2ª Categoría (Unidad Móvil).....	100.00	Nueve Inspectores Técnicos de 7ª Categoría (Sanitarios).....	120.00 c/u.
Un Oficial Mayor de 4ª Categoría Coordinador del Servicio Radiográfico de Colectividades.....	175.00	Cinco Artesanos Subalternos de 1ª Categoría (para el combate de roedores y artrópodos).....	90.00 c/u.
Un Enfermera Jefe (Servicio Radiográfico de Colectividades).....	150.00	Un Jefe de Sección de 3ª Categoría.....	200.00
Dos Estenógrafas de 3ª Categoría (Servicio Radiográfico de Colectividades).....	100.00 c/u.	Una Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00
Un Chofer de 3ª Categoría.....	90.00	Dos Capataces de 2ª Categoría.....	125.00 c/u.
Una Enfermera Jefe.....	150.00	Quince Peones Subalternos de 1ª Categoría.....	90.00 c/u.
Una Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00	Cincuenta Peones Subalternos de 2ª Categoría.....	70.00 c/u.
Un Portero de 1ª Categoría.....	60.00	Un Mecánico Jefe de 2ª Categoría.....	250.00
VACUNACION B. C. G.:		Un Mecánico Jefe de 3ª Categoría.....	200.00
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría.....	200.00	Un Operador de Equipo Pesado de 1ª Categoría.....	150.00
Dos Enfermeras de 1ª Categoría.....	125.00 c/u.	Tres Choferes de 1ª Categoría.....	125.00 c/u.
Dos Estenógrafas de 3ª Categoría.....	100.00 c/u.	Cinco Choferes de 2ª Categoría.....	100.00 c/u.
Un Oficial de 4ª Categoría (Archivero).....	90.00	Una Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00
Un Aseador Subalterno de 1ª Categoría.....	50.00	Un Peón Subalterno de 1ª Categoría.....	90.00
Brigada Móvil de Vacunación B. C. G.:		Dos Peones Subalternos de 2ª Categoría.....	70.00 c/u.
Una Enfermera de 1ª Categoría (Vacunadora).....	125.00	B—Acueductos y Cloacas:	
Un Oficial de 4ª Categoría (Asistente del Vacunador).....	90.00	Un Chofer de 2ª Categoría.....	100.00
Una Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00	Una Estenógrafa de 3ª Categoría.....	100.00
Un Chofer de 3ª Categoría.....	90.00	Un Conserje (Aseador) de 2ª Categoría.....	50.00
CIUDAD DE COLON:		Un Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría.....	275.00
Oficina del Director:		Un Inspector Técnico de 1ª Categoría.....	250.00
Un Médico Jefe de Departamento de 3ª Categoría (últimos cuatro meses del año).....	400.00	Un Capataz de 1ª Categoría.....	150.00
Un Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Veterinario).....	300.00	Un Oficial de 2ª Categoría.....	110.00
Una Enfermera Jefe.....	150.00	Doce Mecánicos Subalternos de 2ª Categoría.....	125.00 c/u.
Un Oficial de 1ª Categoría (Jefe de Administración).....	125.00	Tres Mecánicos Subalternos de 3ª Categoría.....	100.00 c/u.
Un Oficial de 3ª Categoría.....	100.00	Seis Peones Subalternos de 1ª Categoría.....	90.00 c/u.
Un Chofer de 2ª Categoría.....	100.00	Seis Peones Subalternos de 2ª Categoría.....	70.00 c/u.
Un Aseador Subalterno de 5ª Categoría.....	50.00		
Ingeniería Sanitaria:			
Un Ingeniero de 2ª Categoría.....	350.00		

CENTROS DE SALUD:*Unidad Sanitaria de Colón y**Dispensario de Higiene Social:*

Un Médico Jefe de Departamento Asistente (Residente - Director del Centro de Salud) 350.00

Un Médico Jefe de Sección de 2ª Categoría (Residente-Jefe del Dispensario de Higiene Social) 300.00

Un Médico Jefe de Servicio Asistente de 1ª Categoría (Interno) 200.00

Ocho Enfermeras de 1ª Categoría 125.00 c/u.

Un Dentista de 1ª Categoría 250.00

Dos Auxiliares de Enfermeras de 3ª Categoría 65.00 c/u.

Tres Auxiliares de Enfermeras de 4ª Categoría 50.00 c/u.

Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría 100.00

Dos Mecanógrafas de 1ª Categoría 90.00 c/u.

Un Portero de 2ª Categoría (Aseador) 50.00

Dispensario Antituberculoso de Colón:

Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Tisiólogo de la Campaña de la Provincia de Colón) 400.00

Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Tisiólogo Asistente del Dispensario Anti-Tuberculoso de Colón) 325.00

Una Enfermera de 1ª Categoría 125.00

Un Técnico de Rayos X de 3ª Categoría 110.00

Un Oficial de 5ª Categoría 80.00

Una Enfermera de 1ª Categoría (Visitadora Especial) 125.00

Una Trabajadora Social de 4ª Categoría 125.00

Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría 100.00

Un Portero de 1ª Categoría 60.00

Una Estenógrafa de 3ª Categoría 100.00

*Otras Areas Urbanas y Rurales de la Región**Ingeniería Sanitaria:*

Un Ingeniero de 3ª Categoría 300.00

Un Jefe de Sección de 3ª Categoría 200.00

Tres Artesanos Subalternos de 4ª Categoría (Perforadores de Pozo) 60.00 c/u.

Tres Artesanos Subalternos de 2ª Categoría (Ayudantes de Perforadores de Pozo) 70.00 c/u.

CHORRERA:

Un Inspector de 2ª Categoría 135.00

Un Capataz de 2ª Categoría (Constructor) 125.00

Un Mecánico Subalterno de 1ª Categoría 150.00

Un Mecánico Subalterno de 3ª Categoría 100.00

Un Chofer de 3ª Categoría 90.00

Un Oficial de 3ª Categoría (Plomero) 100.00

Nueve Artesanos Subalternos de 2ª Categoría 70.00 c/u.

Tres Artesanos Subalternos de 4ª Categoría 60.00 c/u.

ARRAIJAN:

Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría 70.00

Un Artesano Subalterno de 5ª Categoría 50.00

CAPIRA:

Un Artesano Subalterno de 4ª Categoría 60.00

CERMEÑO:

Un Artesano Subalterno de 5ª Categoría 50.00

BEJUCO:

Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría 70.00

SAN CARLOS:

Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría 70.00

Un Artesano Subalterno de 5ª Categoría 50.00

TABOGA:

Un Artesano Subalterno de 1ª Categoría 90.00

Un Artesano Subalterno de 5ª Categoría 50.00

CHEPO:

Un Artesano Subalterno de 1ª Categoría 90.00

LA PALMA - DARIEN:

Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría 70.00

JAQUE - DARIEN

Un Artesano Subalterno de 10ª Categoría 15.00

CHIPIGANA - DARIEN:

Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría 70.00

PORTOBELLO - COLON:

Un Artesano Subalterno de 10ª Categoría 15.00

CULEBRA - COLON:

Un Artesano Subalterno de 10ª Categoría 15.00

NOMBRE DE DIOS - COLON:

Un Artesano Subalterno de 10ª Categoría 15.00

*Centro de Salud Modelo y de
Adiestramiento de La Chorrera y
Brigada Móvil Preventivo-
Curativa:*

Un Médico Jefe de Sección de 1ª Categoría, (Residente)	350.00
Un Médico Jefe de Sección de 2ª Categoría, (Residente)	300.00
Un Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª Categoría, (interno 6 meses)	200.00
Un Dentista de 1ª Categoría	250.00
Un Dentista de 1ª Categoría (Brigada Móvil)	250.00
Una Enfermera Jefe de Sección (Instructora)	200.00
Una Enfermera Jefe	150.00
Un Inspector de 2ª Categoría (Enfermera)	135.00
Tres Enfermeras de 1ª Categoría	125.00 c/u.
Una Enfermera de 2ª Categoría	115.00
Siete Auxiliares de Enfermera de 2ª Categoría (Auxiliares Sanitarias Adiestradas)	75.00 c/u.
Dos Auxiliares de Enfermera de 3ª Categoría (Ayudantes de Clínica)	65.00 c/u.
Un Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría (Instructor)	200.00
Dos Técnicos de Laboratorio de 7ª Categoría	100.00 c/u.
Un Inspector Técnico de 1ª Categoría	250.00
Dos Inspectores Técnicos de 7ª Categoría	120.00 c/u.
Un Inspector Técnico de 3ª Categoría	175.00
Un Inspector Técnico de 5ª Categoría	140.00
Dos Inspectores Técnicos de 8ª Categoría	100.00 c/u.
Una Estenógrafa de 3ª Categoría	100.00
Una Mecanógrafa de 2ª Categoría	80.00
Un Chofer de 2ª Categoría (Ambulancia)	100.00
Un Chofer de 2ª Categoría (Brigada Móvil)	100.00
Un Portero de 2ª Categoría	50.00

*Centro de Salud con Anexo
Maternal de Chame:*

Un Médico Jefe de Departamento Asistente (Residente)	350.00
Un Médico Jefe de Sección de 1ª Categoría (Interno, por 6 meses)	200.00
Un Dentista de 2ª Categoría	150.00
Una Inspectora de 2ª Categoría (Enfermera de Salud Pública)	135.00
Una Enfermera de 1ª Categoría	125.00
Cuatro Auxiliares de Enfermera de 2ª Categoría (Auxilia-	

res Sanitarias Adiestradas para Anexo Maternal y Sub Unidades)	75.00 c/u.
Una Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría	65.00
Un Inspector Técnico de 3ª Categoría	175.00
Un Inspector Técnico de 8ª Categoría	100.00
Un Inspector Técnico de 8ª Categoría	100.00
Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría	100.00
Una Mecanógrafa de 3ª Categoría	70.00
Un Portero de 5ª Categoría	30.00
Un Chofer de 3ª Categoría (Para la Brigada Móvil)	90.00

Centro de Salud de Chepo:

Un Médico Jefe de Servicio de 1ª Categoría (Residente)	300.00
Un Dentista de 2ª Categoría	150.00
Una Enfermera de 1ª Categoría	125.00
Una Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría	65.00
Un Inspector Técnico de 4ª Categoría	160.00
Un Inspector Técnico de 7ª Categoría	120.00
Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría	100.00
Una Mecanógrafa de 3ª Categoría	70.00
Un Chofer de 3ª Categoría	90.00
Un Portero de 5ª Categoría (Aseador)	30.00

Brigada Móvil de Narganá:

Un Médico Jefe de Servicio de 1ª Categoría (Residente)	300.00
Dos Auxiliares de Enfermera de 4ª Categoría	50.00 c/u.
Un Portero de 5ª Categoría	30.00

Brigada Móvil de Darién:

Un Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª Categoría (Interno 10 meses)	200.00
Un Inspector Técnico de 5ª Categoría	140.00
Un Inspector Técnico de 6ª Categoría	125.00
Dos Auxiliares de Enfermera de 4ª Categoría	50.00 c/u.

*Veterinaria de la Región
Oriental:*

Un Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Veterinario)	300.00
Un Inspector Técnico de 4ª Categoría (Perito Agropecuario para la Cuarentena)	160.00
Dos Artesanos Subalternos de 1ª Categoría (Peones para Veterinaria)	90.00 c/u.

REGION CENTRAL**Oficina del Director Regional:**

Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Administración)	250.00
Un Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Veterinario)	300.00
Un Inspector de 1ª Categoría (Estadístico)	150.00
Una Estenógrafa de 4ª Categoría	90.00

Ingeniería Sanitaria — Región Central**Oficina del Ingeniero Regional:**

Un Ingeniero Regional (Sanitario) de 1ª Categoría	400.00
Un Ingeniero de 2ª Categoría (Sanitario)	350.00
Un Agrimensor de 1ª Categoría	175.00
Una Mecanógrafa de 3ª Categoría	70.00
Un Mensajero de 3ª Categoría	50.00
Cinco Artesanos Subalternos de 4ª Categoría (Perforadores de Pozos)	60.00 c/u.
Cinco Artesanos Subalternos de 2ª Categoría (Ayudantes Perforadores de Pozos)	70.00 c/u.

PROVINCIA DE COCLE:

Un Jefe de Sección de 1ª Categoría (Supervisor Provincial de Cocle)	250.00
---	--------

ANTON:

Un Plomero Subalterno de 1ª Categoría	90.00
Tres Artesanos Subalternos de 2ª Categoría	70.00 c/u.
Dos Artesanos Subalternos de 3ª Categoría	65.00 c/u.

PENONOME:

Un Mecánico Subalterno de 2ª Categoría	125.00
Tres Artesanos Subalternos de 2ª Categoría	70.00 c/u.
Tres Artesanos Subalternos de 3ª Categoría	65.00 c/u.

NATA:

Un Artesano Subalterno de 1ª Categoría	90.00
Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría	70.00

AGUADULCE:

Un Artesano Subalterno de 1ª Categoría	175.00
Dos Mecánicos Subalternos de 2ª Categoría	125.00 c/u.
Un Mecánico Subalterno de 3ª Categoría	100.00
Un Chofer de 4ª Categoría	75.00

Dos Plomeros Subalternos de 1ª Categoría	90.00 c/u.
Cinco Artesanos Subalternos de 2ª Categoría	70.00 c/u.
Un Oficial de 6ª Categoría	70.00
Dos Plomeros Subalternos de 2ª Categoría	70.00 c/u.
Dos Artesanos Subalternos de 3ª Categoría	65.00 c/u.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

Un Jefe de Sección de 1ª Categoría (Supervisor de la Provincia de Veraguas)	250.00
---	--------

SANTIAGO:

Un Artesano Jefe de 1ª Categoría	175.00
Un Mecánico Subalterno de 1ª Categoría	150.00
Un Mecánico Subalterno de 4ª Categoría	80.00
Un Oficial de 4ª Categoría	90.00
Un Plomero Subalterno de 1ª Categoría	90.00
Cinco Artesanos Subalternos de 2ª Categoría	70.00 c/u.
Dos Artesanos Subalternos de 4ª Categoría	60.00 c/u.
Tres Artesanos Subalternos de 5ª Categoría	50.00 c/u.

SONA:

Un Administrador de 7ª Categoría	100.00
Un Mecánico Subalterno de 3ª Categoría	100.00
Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría	70.00
Un Artesano Subalterno de 5ª Categoría	50.00

OCU:

Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría	70.00
--	-------

SAN FRANCISCO:

Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría	70.00
--	-------

CANAZAS:

Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría	70.00
--	-------

SANTA FE:

Un Artesano Subalterno de 10ª Categoría	15.00
---	-------

PROVINCIA DE HERRERA Y LA CIUDAD DE LOS SANTOS:

Un Ingeniero de 4ª Categoría (Supervisor)	250.00
---	--------

CHITRE:

Un Mecánico Jefe de 3ª Categoría (Planta Eléctrica y Equipo, planta de tratamiento de agua, Acueducto de Chitré)	200.00
--	--------

Un Plomero Jefe de 2ª Categoría.....	150.00	SANTO DOMINGO:	
Un Mecánico Subalterno de 1ª Categoría.....	150.00	Un Artesano Subalterno de 4ª Categoría.....	60.00
Un Inspector de 4ª Categoría.....	110.00	PEDASI:	
Un Chofer de 2ª Categoría.....	100.00	Un Artesano Subalterno de 1ª Categoría.....	90.00
Dos Oficiales de 3ª Categoría.....	100.00 c/u.	Un Artesano Subalterno de 5ª Categoría.....	50.00
Un Inspector Técnico de 8ª Categoría.....	100.00	Centro de Salud Seccional de Chitré:	
Un Plomero Subalterno de 1ª Categoría.....	90.00	Un Médico Jefe de Sección de 1ª Categoría (Asistente del Director Médico, Residente).....	350.00
Un Artesano Subalterno de 1ª Categoría.....	90.00	Un Médico Jefe de Sección Asistente de 1ª Categoría (Interino, 6 meses).....	200.00
Un Almacenista de 6ª Categoría.....	90.00	Un Dentista de 1ª Categoría.....	250.00
Cuatro inspectores de 5ª Categoría.....	90.00 c/u.	Una inspectora de 2ª Categoría (Enfermera).....	135.00
Un Oficial de 6ª Categoría.....	70.00	Dos Enfermeras de 1ª Categoría.....	125.00 c/u.
Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría.....	70.00	Una Enfermera de 2ª Categoría.....	115.00
Tres Artesanos Subalternos de 3ª Categoría.....	65.00 c/u.	Cuatro Auxiliares de Enfermera de 3ª Categoría (Auxiliares Sanitarias Adiestradas).....	65.00 c/u.
Once Artesanos Subalternos de 4ª Categoría.....	60.00 c/u.	Un Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.....	50.00
LOS SANTOS:		Un Inspector Técnico de 2ª Categoría.....	200.00
Un Mecánico Subalterno de 4ª Categoría.....	80.00	Dos inspectores Técnicos de 5ª Categoría.....	140.00 c/u.
Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría.....	70.00	Un Inspector Técnico de 7ª Categoría.....	120.00
PARITA:		Un Inspector Técnico de 8ª Categoría.....	100.00
Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría.....	70.00	Un Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría.....	175.00
SANTA MARIA:		Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría.....	100.00
Un Artesano Subalterno de 4ª Categoría.....	60.00	Una Mecanógrafa de 2ª Categoría.....	80.00
PESE:		Un Portero de 2ª Categoría.....	50.00
Un Inspector de 3ª Categoría.....	120.00	Brigada Móvil de Herrera:	
PROVINCIA DE LOS SANTOS		Un Médico Residente de 2ª Categoría.....	300.00
LAS TABLAS:		Un Dentista de 2ª Categoría.....	150.00
Un Jefe de Sección de 3ª Categoría.....	200.00	Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00
Un Mecánico Subalterno de 2ª Categoría.....	125.00	Un Chofer de 3ª Categoría.....	90.00
Un Chofer de 2ª Categoría.....	100.00	Centro de Salud de Antón:	
Un Mecánico Subalterno de 3ª Categoría.....	100.00	Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00
Un Artesano Subalterno de 1ª Categoría.....	90.00	Un Dentista de 2ª Categoría.....	150.00
Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría.....	70.00	Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00
Un Artesano Subalterno de 3ª Categoría.....	65.00	Dos Auxiliares de Enfermera de 4ª Categoría.....	50.00 c/u.
Dos Artesanos Subalternos de 4ª Categoría.....	60.00 c/u.	Un Inspector Técnico de 7ª Categoría.....	120.00
Un Oficial de 7ª Categoría.....	60.00	Un Inspector Técnico de 5ª Categoría.....	140.00
Tres Artesanos Subalternos de 5ª Categoría.....	50.00 c/u.		
GUARARE:			
Un Mecánico Subalterno de 4ª Categoría.....	80.00		
Dos Artesanos Subalternos de 4ª Categoría.....	60.00 c/u.		

Un Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría.....	75.00	Un Dentista de 2ª Categoría	150.00
Una Mecanógrafa de 3ª Categoría.....	70.00	Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00
Un Portero de 2ª Categoría (Aseador).....	50.00	Tres Auxiliares de Enfermera de 3ª Categoría.....	65.00 c/u.
<i>Centro de Salud de Penonomé:</i>		Dos Auxiliares de Enfermera de 4ª Categoría.....	50.00 c/u.
Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00	Un Inspector Técnico de 3ª Categoría.....	175.00
Un Dentista de 2ª Categoría.....	150.00	Un Inspector Técnico de 6ª Categoría.....	125.00
Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00	Dos Inspectores Técnicos de 8ª Categoría.....	100.00 c/u.
Dos Auxiliares de Enfermera de 3ª Categoría.....	65.00 c/u.	Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría.....	100.00
Un Inspector Técnico de 3ª Categoría.....	175.00	Una Mecanógrafa de 3ª Categoría.....	70.00
Un Inspector Técnico de 8ª Categoría.....	100.00	Un Portero de 2ª Categoría (Aseador).....	50.00
Un Inspector Técnico de 6ª Categoría.....	125.00	<i>Brigada Móvil de Las Tablas:</i>	
Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría.....	100.00	Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00
Una Mecanógrafa de 3ª Categoría.....	70.00	Un Dentista de 2ª Categoría.....	150.00
Un Portero de 2ª Categoría.....	50.00	Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00
<i>Centro de Salud de Aguadulce:</i>		Un Inspector Técnico de 5ª Categoría.....	140.00
Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00	Un Chofer de 3ª Categoría.....	90.00
Un Dentista de 2ª Categoría	150.00	<i>Brigada Móvil de Tonosí, Pedasi:</i>	
Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00	Una Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría.....	65.00
Tres Auxiliares de Enfermera de 3ª Categoría.....	65.00 c/u.	Un Inspector Técnico de 7ª Categoría.....	120.00
Un Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.....	50.00	<i>Centro de Salud de Pesé:</i>	
Un Inspector Técnico de 3ª Categoría.....	175.00	Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00
Un Inspector Técnico de 8ª Categoría.....	100.00	Un Dentista de 2ª Categoría.....	150.00
Una Mecanógrafa de 3ª Categoría.....	70.00	Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00
Un Portero de 2ª Categoría.....	50.00	Dos Auxiliares de Enfermeras de 3ª Categoría.....	65.00 c/u.
<i>Centro de Salud de Los Santos:</i>		Una Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.....	50.00
Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00	Un Inspector Técnico de 4ª Categoría.....	160.00
Un Dentista de 2ª Categoría	150.00	Un Inspector Técnico de 8ª Categoría.....	100.00
Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00	Un Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría.....	75.00
Una Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría.....	65.00	Una Mecanógrafa de 3ª Categoría.....	70.00
Un Inspector Técnico de 3ª Categoría.....	175.00	Un Portero de 5ª Categoría.....	30.00
Un Inspector Técnico de 6ª Categoría.....	125.00	<i>Centro de Salud con Anexo Maternal de Ocu:</i>	
Un Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría.....	75.00	Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 3ª Categoría (Residente).....	350.00
Un Portero de 5ª Categoría (Aseador).....	30.00	Un Médico Jefe de Servicio Asistente de 1ª Categoría (Inter-no).....	200.00
<i>Centro de Salud de Las Tablas:</i>		Un Dentista de 2ª Categoría.....	150.00
Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00		

Una Inspectora de 2ª Categoría, (Enfermera de Salud Pública).....	135.00	Una Estenógrafa de 4ª Categoría.....	90.00
Cuatro Auxiliares de Enfermera de 2ª Categoría (Auxiliares Sanitarios Adiestrados)...	75.00 c/u.	Ingeniería Sanitaria Región Occidental	
Un Inspector Técnico de 7ª Categoría.....	120.00	Oficina del Ingeniero Regional:	
Un Inspector Técnico de 4ª Categoría.....	160.00	Un Ingeniero de 2ª Categoría (Sanitario).....	350.00
Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría.....	100.00	Un Sub-Jefe de Dirección de 2ª Categoría (Encargado de la Planta Purificadora de Agua)...	300.00
Una Mecanógrafa de 3ª Categoría.....	70.00	Un Administrador de 6ª Categoría (Regional).....	150.00
Un Portero de 2ª Categoría (Aseador).....	50.00	Un Inspector de 1ª Categoría (Regional).....	150.00
Un Chofer de 3ª Categoría.....	90.00	Un Inspector Técnico de 6ª Categoría (Regional).....	125.00
Centro de Salud, Brigada Móvil de Santiago:		Un Mecánico Subalterno de 2ª Categoría (Regional).....	125.00
Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 3ª Categoría.....	350.00	Una Mecanógrafa de 3ª Categoría.....	70.00
Un Médico Jefe de Servicio Asistente de 1ª Categoría (Inter-no).....	200.00	Un Artesano Subalterno de 2ª Categoría (Perforador de Pozos).....	70.00
Un Dentista de 2ª Categoría.....	150.00	Un Artesano Subalterno de 4ª Categoría (Ayudante Perforador de Pozos).....	60.00
Un Dentista de 2ª Categoría.....	150.00	Un Mensajero de 3ª Categoría.....	50.00
Una Enfermera Jefe de Sección.....	200.00	DAVID:	
Dos Enfermeras de 1ª Categoría.....	125.00 c/u.	Un Plomero Subalterno de 1ª Categoría.....	90.00
Una Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría.....	65.00	Cuatro Peones Subalternos de 1ª Categoría.....	90.00 c/u.
Una Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría.....	65.00	Diez Peones Subalternos de 4ª Categoría.....	60.00 c/u.
Una Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.....	50.00	REMEDIOS:	
Un Sub-Jefe de Sección de 2ª Categoría.....	225.00	Dos Peones Subalternos de 2ª Categoría.....	70.00 c/u.
Un Inspector Técnico de 3ª Categoría.....	175.00	Un Peón Subalterno de 5ª Categoría.....	50.00
Un Inspector Técnico de 5ª Categoría.....	140.00	CONCEPCION:	
Un Inspector Técnico de 7ª Categoría.....	120.00	Un Plomero Subalterno de 1ª Categoría.....	90.00
Un Inspector Técnico de 8ª Categoría.....	100.00	Un Peón Subalterno de 8ª Categoría.....	25.00
Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría.....	100.00	PUERTO ARMUELLES:	
Una Mecanógrafa de 2ª Categoría.....	80.00	Un Peón-Subalterno de 2ª Categoría.....	70.00
Un Portero de 2ª Categoría.....	50.00	Centro de Salud Regional de David:	
Brigada Móvil de Cañazas:		Un Médico Jefe de Departamento Asistente (Residente)...	350.00
Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00	Un Médico Jefe de Servicio Asistente de 1ª Categoría (Inter-no).....	200.00
Dos Auxiliares de Enfermera de 4ª Categoría.....	50.00 c/u.	Un Dentista de 1ª Categoría.....	250.00
Un Portero de 5ª Categoría (Aseador).....	30.00	Un Dentista de 2ª Categoría.....	150.00
REGION OCCIDENTAL		Un Jefe de Sección de 2ª Categoría (Enfermera).....	225.00
Oficina del Director Regional:		Una Inspectora de 2ª Categoría (Enfermera de Salud Pública).....	135.00
Un Oficial Mayor de 5ª Categoría. (Administración).....	150.00		
Un Inspector de 1ª Categoría (Estadigrafo).....	150.00		

Dos Enfermeras de 1ª Categoría.....	125.00 c/u.	Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00
Dos Auxiliares de Enfermeras de 3ª Categoría.....	65.00 c/u.	Dos Auxiliares de Enfermeras de 3ª Categoría.....	65.00 c/u.
Cuatro Auxiliares de Enfermera de 4ª Categoría.....	50.00 c/u.	Un Inspector Técnico de 8ª Categoría.....	100.00
Un Inspector Técnico de 1ª Categoría.....	250.00	Un Técnico de Laboratorio de 7ª Categoría.....	100.00
Dos Inspectores Técnicos de 5ª Categoría.....	140.00 c/u.	Una Mecanógrafa de 3ª Categoría.....	70.00
Un Inspector Técnico de 2ª Categoría.....	200.00	Un Portero de 5ª Categoría..	30.00
Dos Inspectores Técnicos de 8ª Categoría.....	100.00 c/u.	<i>Brigada Móvil de Boquete:</i>	
Un Técnico de Laboratorio de 3ª Categoría.....	175.00	Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00
Un Técnico de Laboratorio de 9ª Categoría.....	75.00	Un Dentista de 2ª Categoría..	150.00
Una Mecanógrafa de 1ª Categoría.....	90.00	Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00
Una Mecanógrafa de 1ª Categoría.....	90.00	Una Auxiliar de Enfermera de 4ª Categoría.....	50.00
Un Portero de 2ª Categoría..	50.00	Un Inspector Técnico de 8ª Categoría.....	100.00
<i>Centro de Salud de Remedios:</i>		Un Escribiente de 4ª Categoría.....	75.00
Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00	Un Portero de 5ª Categoría..	30.00
Un Dentista de 2ª Categoría..	150.00	<i>Brigada Móvil de Chiriquí:</i>	
Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00	Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00
Una Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría.....	65.00	Un Dentista de 2ª Categoría..	150.00
Tres Auxiliares de Enfermera de 4ª Categoría.....	50.00 c/u.	Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00
Un Inspector Técnico de 5ª Categoría.....	140.00	Un Chofer de 3ª Categoría...	90.00
Un Inspector de 8ª Categoría	100.00	<i>Brigada Móvil de Bocas del Toro:</i>	
Una Mecanógrafa de 3ª Categoría.....	70.00	Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00
Un Portero de 5ª Categoría (Aseador)	30.00	Un Dentista de 2ª Categoría..	150.00
<i>Centro de Salud de Concepción:</i>		Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00
Un Médico Residente de 2ª Categoría (Director de Unidad Sanitaria)	300.00	Un Inspector Técnico de 4ª Categoría.....	160.00
Un Dentista de 2ª Categoría..	150.00	Un Inspector Técnico de 6ª Categoría.....	125.00
Una Enfermera de 1ª Categoría.....	125.00	Un Portero de 5ª Categoría..	30.00
Una Auxiliar de Enfermera de 3ª Categoría	65.00	<i>Dispensario Antituberculoso de David:</i>	
Dos Auxiliares de Enfermera de 4ª Categoría.....	50.00 c/u.	Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Tisiólogo de la Campaña Antituberculosa de la Provincia de Chiriquí	350.00
Un Inspector Técnico de 5ª Categoría.....	140.00	Un Sub-Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Dispensario Antituberculoso de ..David).....	325.00
Un Inspector Técnico de 8ª Categoría.....	100.00	Una Enfermera de 1ª Categoría	125.00
Una Mecanógrafa de 3ª Categoría.....	70.00	Un Portero de 1ª Categoría..	60.00
Un Portero de 5ª Categoría..	30.00	Una Mecanógrafa de 2ª Categoría.....	80.00
<i>Centro de Salud de Puerto Armuelles:</i>		Un Técnico de Rayos X de 3ª Categoría.....	110.00
Un Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).....	300.00		
Un Dentista de 2ª Categoría..	150.00		

CAPITULO

Lotería Nacional de Beneficencia de Panamá

Personal Administrativo de la Oficina de Panamá:

Un Director General...	800.00
Un Sub-Director General....	500.00
Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Tesorero).....	400.00
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Sub-Tesorero)....	275.00
Un Oficial de 4ª Categoría (Ayudante del Tesorero)....	90.00
Un Jefe de Dirección de 1ª Categoría (Jefe de Contabilidad)	400.00
Un Secretario de 1ª Categoría (Contador).....	275.00
Un Oficial de 4ª Categoría (Ayudante de Secretario)....	90.00
Un Auditor de 2ª Categoría..	200.00
Un Oficial Mayor de 4ª Categoría (Revisor de Premios pagados).....	175.00
Cuatro Oficiales de 4ª Categoría (Auxiliares de Revisores de Premios).....	90.00
Un Jefe de Sección de 2ª Categoría (Jefe de Tabulación)...	225.00
Un Oficial de 1ª Categoría (Ayudante del Jefe de Tabulación).....	125.00
Un Mecánico Subalterno de 2ª Categoría.....	125.00
Cinco Contadores de 3ª Categoría.....	110.00 c/u.
Dos Jefes de Dirección de 3ª Categoría (Pagadores de Billetes del Sorteo Ordinario).....	275.00 c/u.
Un Jefe de Sección de 2ª Categoría.....	225.00
Un Oficial de 1ª Categoría (Ayudante de los Pagadores)...	125.00
Tres Pagadores de 2ª Categoría.....	225.00 c/u.
Tres Oficiales de 3ª Categoría Cuatro Cajeros de 1ª Categoría.....	225.00 c/u.
Un Jefe de Sección de 1ª Categoría (Distribuidor Jefe de Billetes).....	250.00
Una Estenógrafa de 1ª Categoría.....	150.00
Un Oficial de 1ª Categoría (Distribuidor Asistente)...	125.00
Tres Oficiales de 1ª Categoría (Ayudante de Entrega).....	125.00 c/u.
Un Oficial de 4ª Categoría (Auxiliar de Información)....	90.00
Un Oficial Mayor de 6ª Categoría (Surtidora Jefe).....	140.00
Un Oficial de 1ª Categoría (Ayudante de Surtidora Jefe)...	125.00
Cinco Oficiales de 3ª Categoría (Surtidores).....	100.00 c/u.
Veintiséis Oficiales de 4ª Categoría (Surtidores).....	90.00 c/u.

Un Oficial de 5ª Categoría..	80.00
Una Estenógrafa de 2ª Categoría.....	125.00
Un Almacenista de 6ª Categoría.....	90.00
Un Conserje de 1ª Categoría	60.00
Dos Celadores de 1ª Categoría	75.00 c/u.
Tres Mensajeros de 2ª Categoría.....	60.00 c/u.
Un Aseador Jefe de 2ª Categoría.....	75.00
Cuatro Porteros de 1ª Categoría.....	60.00 c/u.

Agencia de Colón:

Un Jefe de Departamento y Dirección de 3ª Categoría (Agente General).....	350.00
Un Jefe de Dirección de 3ª Categoría.....	275.00
Un Pagador de 2ª Categoría..	225.00
Un Pagador de 5ª Categoría (Billetes del Sorteo "Tres Golpes").....	150.00
Dos Oficiales Mayores de 3ª Categoría (Recibidores).....	180.00 c/u.
Dos Oficiales de 4ª Categoría (Distribuidores de Billetes)...	90.00 c/u.
Un Oficial de 5ª Categoría (Ayudante del Pagador del Sorteo Ordinario).....	80.00
Un Oficial Mayor de 7ª Categoría (Contabilidad).....	125.00
Un Oficial de 4ª Categoría (Contador).....	90.00
Un Oficial de 7ª Categoría (Información).....	60.00
Un Celador de 1ª Categoría..	75.00
Dos Porteros de 1ª Categoría	60.00 c/u.

Artículo 2º Los cargos actuales del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que no aparecen en el artículo anterior quedan eliminados.

Artículo 3º La creación de nuevos puestos y las eliminaciones contenidas en los Artículos anteriores regirán a partir del 1º de enero de 1957.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

MANUEL R. ARIAS E.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, diez y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL**Ministerio de Gobierno y Justicia****NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 166
(DE 8 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Yany Wilfredo, Guardalínea de Sexta Categoría en Gualaca, en reemplazo de Bernardino Gómez Jr., quien abandonó el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Silvio Olmedo Espinosa, Mensajero de Sexta Categoría en Santo Domingo, David, en reemplazo de Rómulo Gómez, quien presentó renuncia.

Artículo Tercero: Nómbrase a Teófilo Contreras, Peón de Décima Categoría en Correos de David, en reemplazo de Milciades Uribe, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día .. del mes de de mil novecientos cincuenta y seis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 167
(DE 8 DE MAYO DE 1956)

por el cual se corrige el Decreto N° 119, de 23 de marzo de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 2° del Decreto N° 119 de 23 de marzo de 1956, se corrige así:

Donde dice: Nómbrase a Ana Cristina Quintero, Telefonista de 8ª Categoría en la Estafeta del Chorrillo, en reemplazo de Judith M. de Subía, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Debe decir: Nómbrase a Ana Cristina Quintero, Telefonista de 7ª Categoría en la Estafeta del Chorrillo, en reemplazo de Judith M. de Subía, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESOLUCION NUMERO 20**

República de Panamá. — Organo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Relaciones Públicas. — Sección de Radio. — Resolución número 20. — Panamá, 16 de diciembre de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la señora Evelia Manuela Alemán de la Guardia, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal N° 28-2702, residente en Calle 45 N° 4-102, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento se le expida licencia de Operador Radio-Aficionado de clase "C";

Que la señora de la Guardia ha pasado satisfactoriamente el examen de rigor ante el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, demostrando conocimientos sobre operación de aparatos transmisores y de los reglamentos nacionales e internacionales sobre radiodifusión.

RESUELVE:

Conceder a la señora Evelia Manuela Alemán de la Guardia, licencia de Operador Radio-Aficionado N° 120 de la Clase "C", por el período improrrogable de un año, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 66**

República de Panamá. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resuelto número 66. — Panamá, 4 de febrero de 1955.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados del Registro Civil, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943, así:

Esther A. de González, Oficial de Sexta Categoría, dos (2) meses a partir del 1° de febrero.

Minerva de Matos, Oficial de Cuarta Categoría, dos (2) meses a partir del 15 de febrero.

Emma Bosquez A., Oficial de Cuarta Categoría, un (1) mes a partir del 1° de febrero.

Comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO REMON C.

El Secretario del Ministerio,
Humberto Fassano.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 135
(DE 30 DE ABRIL DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento en el
Colegio "Félix Olivares C."

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Generoso Emilian, Sub-Director de 2ª Categoría en el Colegio "Félix Olivares C.", en reemplazo del Profesor Luis O. Miranda, quien pasó a ocupar otra posición.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****ASCENSO Y NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 102
(DE 23 DE MARZO DE 1956)
por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíendese a la señora Stella H. de Dollander de Oficial de 5ª Categoría en el Departamento Administrativo a Oficial de 2ª Categoría en el Servicio de Sanidad Animal.

Artículo Segundo: Nómbrase a la señora Olga de Sousa, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento Administrativo, en reemplazo de Stella H. de Dollander, quien fue ascendida.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a surtir efectos a partir del 1º de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

**RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO
DE VACACIONES****RESUELTO NUMERO 4304**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4304.—Panamá, septiembre 20 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fong Chea, Jefe de Sección de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado del 1º de mayo de 1953 al 31 de marzo de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de octubre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Chea, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas**DECLARASE SIN EFECTO UN
NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 111
(DE 27 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se declara sin efecto un
nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el nombramiento recaído en el señor Eugenio Jaén, para el cargo de Artesano Subalterno de 2ª Categoría al servicio de la División "B" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho por medio del Decreto N° 101 de 23 de febrero de 1956.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 112
(DE 27 DE FEBRERO DE 1956)
por el cual se corrigen unos cargos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único: Corrígese en su parte pertinente, el Decreto N° 94 del 21 de febrero de 1956, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en el sentido de nombrar a los señores Rubén Varón y Juan B. Guillén, Inspectores Técnicos de 1ª Categoría, al servicio de la Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos de dicho Ministerio, que es la clasificación correcta que les corresponde.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS L.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

APRUEBASE UN REGLAMENTO

DECRETO NUMERO 700
(DE 4 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se aprueba el Reglamento sobre Funciones de las Juntas Municipales de Salud Pública creadas por la Ley 8ª de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, sobre régimen municipal, que subroga totalmente el decreto ley de 1947, faculta, según su artículo 17, a los Concejos Municipales para crear y nombrar juntas;

2º—Que el Artículo 121 de la misma dispone que se destine el 5% de los fondos municipales para Salud Pública;

3º—Que con motivo de la interpretación de la Ley 8ª de 1954, en relación con Decreto Ley 27 de 1947 subrogado por aquella, han surgido diferencias entre algunos Municipios y la Contraloría General de la República;

4º—Que de tales diferencias de criterio emerge clara la necesidad de reglamentar la forma de administración del 5% de los fondos municipales para Salud Pública, para armonizar los artículos 87, 92, 93, 94, 95 del Código Sanitario con el artículo 121 de la Ley 8ª de 1954 que faculta a los Municipios para administrar sus fondos apartados para fines de Salud Pública;

5º—Que el artículo 234 del Código Sanitario autoriza al Órgano Ejecutivo para aprobar las

reglamentaciones que presente el Director General de Salud Pública sobre asuntos de orden sanitario;

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el Reglamento sobre Funciones de las Juntas Municipales de Salud Pública creadas por la Ley 8ª de 1954, presentado al Órgano Ejecutivo por el Director General de Salud Pública y que a la letra dice:

REGLAMENTACION PARA LAS JUNTAS MUNICIPALES DE SALUD PUBLICA

Disposiciones Generales:

Artículo 1º—Las Juntas Municipales de Salud Pública a que se refieren los Artículos 121 y 122 de la Ley 8ª de 1954, a cuyo cargo ha de estar la administración del 5% de los fondos destinados para fines de Salud Pública se regirán por el presente Reglamento.

Artículo 2º—La Junta Municipal de Salud Pública será el organismo encargado de administrar, conforme a la presente reglamentación, el 5% Municipal de Salud Pública en el Distrito.

Artículo 3º—La Junta Municipal de Salud Pública será una entidad que se inspirará en el beneficio exclusivo de la Salud Pública en el Distrito, y por tanto, sus actuaciones y decisiones obedecerán a un criterio científico, con prescindencia absoluta de favoritismo, politiquería o intereses personales.

De la Constitución de las Juntas Municipales de Salud Pública:

Artículo 4º—La Junta Municipal de Salud Pública se compondrá de 5 miembros designados por el Concejo Municipal en la forma siguiente:

- a) Un representante y un suplente del mismo Consejo;
- b) Un representante y un suplente de la Unidad Sanitaria del Distrito designado de lista presentada por el Director de esa Unidad;
- c) Tres representantes de la comunidad y sus suplentes designados de listas presentadas por entidades cívicas, como Clubes de Padres de Familia y similares.

El Personero Municipal será miembro ex-officio de la Junta Municipal de Salud Pública.

Artículo 5º—El período de duración de cada Junta Municipal, integrada en la forma que se explica en el artículo anterior, será el mismo del Consejo que la designa.

Artículo 6º—La Directiva de la Junta Municipal de Salud Pública se formará así: Un presidente; Un Vicepresidente; Un Tesorero; Un Secretario; Un Fiscal;

Artículo 7º—La Directiva de la Junta Municipal de Salud Pública deberá renovarse cada año. Tal cambio de la Directiva deberá hacerse con el criterio de que los representantes ocupen la posición que mejor puedan servir en beneficio del buen éxito de la Junta. Cuando hubiere reemplazo de miembros por las circunstancias previstas en la presente reglamentación los reemplazantes ocuparán la posición respectiva de los reemplazados, con excepción de la del Presidente cuyo cargo lo ocupará el Vicepresidente.

Artículo 8º—La instalación de las Juntas Mu-

nicipales de Salud Pública tendrá lugar en la cabecera del Distrito a convocatoria del Director de la Unidad Sanitaria del Distrito. Los miembros de la Junta tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente del Concejo Municipal.

Artículo 9º.—El Presidente de la Junta Municipal de Salud Pública hará protocolizar el acta de instalación ante la Secretaría del Consejo; copias de dicha acta se enviarán al Alcalde del Distrito, a la Tesorería y a la Auditoría Municipal y al Departamento de Salud Pública a través del Director de la Unidad Sanitaria del Distrito.

Artículo 10.—Con excepción del Personero Municipal, que no podrá ser reemplazado de manera absoluta, cuando alguno de los miembros de la Junta Municipal de Salud Pública dejare de asistir a tres reuniones ordinarias y cuatro extraordinarias consecutivas y sin excusa justificada, los miembros restantes podrán demandar según sea el caso.

a) La presencia del suplente del representante del Consejo para que actúe como representante del Consejo por el período respectivo;

b) La presencia del suplente del representante de la Unidad Sanitaria para que actúe en lugar del principal designado por esa institución;

c) La presencia del suplente de los representantes de la comunidad y en caso de que éstos (los suplentes) incurrieren en la misma falta que motiva este recurso, se pedirá al Consejo la designación de nuevos principales y suplentes para que terminen el período respectivo;

d) Al Personero Municipal su presencia en las reuniones de la Junta como representante de los intereses municipales. Podrá el Personero Municipal autorizar a su secretario para que lo represente durante sus ausencias temporales u ocasionales.

Artículo 11.—Cualquier miembro de la Junta que, a juicio de la misma, no observe la conducta pública o privada que requiere este delicado cargo, podrá ser separado del seno de la Junta de acuerdo con el sentir de los cuatro miembros restantes. Para ello se necesitarán pruebas convincentes de mal comportamiento del miembro acusado, dándole oportunidad si así lo solicita, de defenderse de los cargos dentro del seno de la Junta. Si hubiere separación, se llenará la vacante como lo establece el artículo anterior. La resolución de la Junta en estos casos es apelable para ante el Ministro del Ramo.

De las Sesiones:

Artículo 12.—La Junta Municipal de Salud Pública se reunirá ordinariamente una vez por mes; o en sesiones extraordinarias, a convocatoria de su Presidente o del Director de la Unidad Sanitaria del Distrito. Los miembros escogerán el día del mes más indicado para las reuniones ordinarias.

Artículo 13.—Los funcionarios del Departamento de Salud Pública tienen derecho a voz en las deliberaciones de la Junta Municipal de Salud Pública.

Artículo 14.—Los miembros de la Junta Municipal de Salud Pública están en la obligación

de asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias a que hayan sido citados previa y formalmente.

Artículo 15.—Los miembros de la Junta Municipal de Salud Pública serán citados por escrito para concurrir a las sesiones, por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha y hora en que ha de celebrarse la sesión.

Artículo 16.—Sólo podrá haber sesión siempre que concurren tres o más miembros activos de la Junta.

Artículo 17.—Los acuerdos y resoluciones adoptados por la Junta tendrán validez siempre que hayan recibido la aprobación de las tres quintas partes de los miembros o más.

Artículo 18.—De cada resolución o acuerdo se harán cuatro ejemplares; uno para el archivo de la Junta; uno para el Concejo Municipal; uno para la Alcaldía del Distrito; uno para la Unidad Sanitaria. En acatamiento a lo que dispone la Ley Octava, la Junta Municipal está obligada a rendir ante el Consejo Municipal, informe mensual de sus actividades.

De los Miembros:

Artículo 19.—Los miembros de la Junta Municipal de Salud Pública están en el deber de cooperar con las campañas y actividades de Salud Pública, municipales o nacionales, dentro del Distrito. Podrán denunciar, ante las autoridades competentes, situaciones que afecten la Salud Pública en el Distrito.

Artículo 20.—El cargo de Miembro de la Junta Municipal de Salud Pública será ad-honorem. La Junta de Salud Pública no podrá hacer compras ni adjudicar contrato alguno ni pagar servicios de ninguna naturaleza, a familiares de los miembros de la Junta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 21.—Las diferencias de opinión o desavenencias que surjan dentro de la Junta Municipal de Salud Pública deberán ventilarse y resolverse dentro del seno de la Junta. Las diferencias de orden sanitario para las cuales no haya acuerdo serán resueltas, en apelación, por el Director de Salud Pública. Queda absolutamente prohibido que miembros de la Junta se expresen mal de sus compañeros o traten de resolver situaciones fuera de la Junta Municipal de Salud Pública. Los que incurran en estas faltas sufrirán sanciones así: por primera vez, amonestación y por segunda, multa de B/. 1.00 a 25.00, impuestas por el Director General de Salud Pública. La tercera dará lugar a la suspensión del cargo por la entidad que lo nombró.

Atribuciones de los Dignatarios:

Artículo 22.—Son deberes del Presidente de la Junta de Salud Pública:

a) Velar, de manera permanente, porque se dé cumplimiento a la Ley Octava sobre régimen municipal en el sentido de que la Tesorería y Auditoría Municipales separen con toda puntualidad los fondos correspondientes al 5% de Salud Pública y que estos fondos sean depositados en el Banco Nacional a disposición de la Junta Municipal de Salud Pública;

b) Velar por la buena marcha de la Junta y porque se cumplan las resoluciones aprobadas;

c) Presidir las reuniones y procurar que éstas se desarrollen dentro del mayor orden y seriedad;

d) Representar a la Junta Municipal de Salud Pública;

e) Firmar los acuerdos, disposiciones, cuentas, contratos y demás documentos y diligencias que se relacionen con las actividades de la Junta, dentro de las normas establecidas por la presente reglamentación;

f) Rendir informe mensual, al Consejo Municipal, de las actividades de la Junta.

Artículo 23.—Son deberes del Vicepresidente de la Junta Municipal de Salud Pública:

a) Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o absolutas;

b) Cooperar activamente con el Presidente en las funciones asignadas a éste;

c) Velar porque se cumplan las disposiciones relativas a la Junta Municipal de Salud Pública.

Artículo 24.—Son deberes del Tesorero de la Junta Municipal de Salud Pública:

a) Elaborar las cuentas contra el Fondo Municipal de Salud Pública;

b) Llevar, en libro especial, la contabilidad de lo relativo a fondos y gastos de la Junta Municipal de Salud Pública;

c) Presentar los informes económicos que se le soliciten;

d) Verificar si se están consignando y depositando en el Banco Nacional los dineros del 5% de Salud Pública con la puntualidad y corrección debidas;

e) Cualquier otra función de tesorería.

Artículo 25.—Son deberes del Secretario de la Junta Municipal de Salud Pública:

a) Levantar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se efectúen;

b) Llevar a cabo, con la anterioridad y forma establecida, las citaciones de los miembros para las reuniones que se efectúen;

c) Todo trabajo de secretaría.

Artículo 26.—Son deberes del Fiscal de la Junta Municipal de Salud Pública:

Propugnar en todo momento por la buena marcha de la Junta Municipal de Salud Pública. Demandar de los miembros el cumplimiento de sus deberes y de las disposiciones que rigen el funcionamiento de la Junta.

De la Administración de los Fondos:

Artículo 27.—Sólo se podrá disponer de los fondos del 5% de Salud Pública para:

a) Construir obras sanitarias municipales;

b) Reparar y acondicionar obras sanitarias municipales;

c) Adquirir equipo para servicios de sanidad municipal;

d) Subvencionar campañas de saneamiento ambiental y curativo-preventivas dentro del Distrito.

Los fondos del 5% de Salud Pública no podrán emplearse para pago de empleados de ninguna clase, aunque hagan trabajos de sanidad municipal.

Artículo 28.—El equipo que para trabajos o servicios de sanidad municipal adquiera la Jun-

ta Municipal de Salud Pública, estará bajo la vigilancia y cuidado directos de la Unidad Sanitaria Distritorial. La Junta de Salud Pública será fiscalizadora del uso y conservación de este equipo.

Artículo 29.—Como quiera que la Unidad Sanitaria es la entidad técnica de mayor autoridad en lo que atañe a Salud Pública en el Distrito, la Junta Municipal de Salud Pública deberá desarrollar un programa anual de sanidad municipal basado en un Plan Anual Presentado por la Unidad Sanitaria. Este plan deberá ser presentado a la Junta de Salud Pública por el representante de la Unidad Sanitaria de dicha Junta.

Artículo 30.—Con base en el Plan Anual de la Unidad Sanitaria, la Junta de Salud Pública deberá aprobar, una a una, en su orden respectivo, las reparaciones, construcciones o actividades de sanidad municipal que deberán llevarse a cabo.

Artículo 31.—Una vez aprobada por la Junta la realización de una obra, reparación o adquisición de equipo o actividad preventivo-curativo permitidas por la presente reglamentación, se designará una comisión, dentro de la Junta, que estudiará y rendirá informe en plazo determinado sobre:

a) La naturaleza y pormenores de la obra a realizar;

b) El costo aproximado de la misma;

c) La mejor manera de llevarla a cabo.

Con base en el informe de la Comisión, el presidente de la Junta abrirá a licitación pública los trabajos, compras o suministros de materiales, cuya adjudicación se otorgará imparcialmente a la persona o firma comercial, que cumpliendo con las estipulaciones del caso, ofrezca mayor ventaja económica.

Artículo 32.—La Unidad Sanitaria fiscalizará la compra de equipos y los trabajos de sanidad municipal que se lleven a cabo por cuenta de los fondos municipales de Salud Pública. Y, no se pagará ninguna cuenta que no lleve el visto bueno del Director de la Unidad Sanitaria, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos y disposiciones sanitarias en los trabajos.

Artículo 33.—Los trabajos, equipos y materiales sanitarios se pagarán mediante cuentas presentadas contra el fondo Municipal de Salud Pública. Deberán firmar estas cuentas, además del interesado, el Presidente de la Junta Municipal de Salud Pública y el Director de la Unidad Sanitaria del Distrito.

Artículo 34.—El Tesorero Municipal deberá depositar con toda regularidad en el Banco Nacional los fondos correspondientes al 5% de Salud Pública, tal como lo especifica la Ley Octava y a la disposición de la Junta Municipal de Salud Pública. La intervención de la Tesorería y Auditoría Municipales respecto al pago de cuentas imputables al Fondo Municipal de Salud Pública será igual a la que tienen con las cuentas del Fondo Municipal de Educación.

Artículo 35.—El Departamento de Salud Pública queda facultado para aprobar provisional-

mente las reformas que al presente reglamento le hagan las Juntas Municipales de Salud Pública en casos particulares por razón de condiciones locales especiales, sujetas dichas reformas a la aprobación definitiva por el Órgano Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ANGEL L. CASIS.

BANCO NACIONAL DE PANAMA

Balance consolidado a Diciembre 31 de 1956

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Caja	B/. 4.847.243.62	Capital	B/. 4.547.493.85
Bancos y Corresponsales	3.973.250.52	Fondo de Reserva	1.087.201.79
Cuentas por Cobrar	51 420 83	Otras Reservas	113.367.33
Préstamos con Garantía Prendaria	437.181.13	Sumas adeudadas a Bancos y Corresponsales	3.393.870.96
Préstamos Hipotecarios	12.182.930.51	Depósitos	21.037.444.61
Préstamos con Gtía. personal B/. 9.746.602.16		Depósitos a Plazo	3.495.282.89
Menos: Res. para Ctas. Malas	314.485.58	Intereses por Pagar	18.230.42
	9.432.116.58	Cuentas por Pagar	1.060.152.21
Préstamos con Garantía de Bonos y Acciones	1.061.809.41	Descuentos cobrados no Ganados	41.680.02
Bienes Raíces	B/. 864.867.99	Otros Pasivos	4.062.01
Menos: Res. para Dep.	25.114.68		
	839.753.31		
Mobiliario y Enseres B/. 278.720.88			
Menos: Res. para Dep.	81.584.59		
	197.136.29		
Valores en Cartera	1.755.974.74		
Gastos pagados por Anticipado	8.620.62		
Otros Activos	11.348.53		
Total	B/. 34.798.786.09	Total	B/. 34.798.786.09

Aurelio J. Bonilla,
Jefe Depto. de Auditoría

Henrique Obarrio,
Gerente General.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la ma-

ñana del día 29 de marzo de 1957, por el suministro de Sillas Pupitres, Pupitres de cuatro (4) gavetas y Sillas Paradas corrientes, para el Ciclo Secundario de Antón "Salomón Ponce Aguilera".

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de febrero de 1957.

El Jefe de Dirección de Compras,

LUIS CHANDECK.

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio 391, bajo asiento N° 69.377 del Tomo 319 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro, con fecha 27 de febrero de este año, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública N° 644 de 25 de febrero de 1957, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la sociedad anónima originalmente denominada "Norfolk International Company, S. A." posteriormente "Norfolk Insurance Company, Inc." organizada de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá e inscrita al folio 322, asiento 23.835 bis del Tomo 103 de la misma Sección de Personas Mercantil, ya citada.

Extendido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 49359

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Ricardo Vallarino Ch., ha solicitado a este Despacho, a nombre de la señora Judith Herrera de Vargas, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, con Cédula de Identidad N° 47-72978, una zona, para exploraciones exclusivas de hierro, ubicada en los Distritos de Nariña respectivamente y localizada así:

Zona N° 4. Partiendo hacia el Suroeste de la desembocadura del Río Grande a lo largo de la costa en una longitud de 37 Kms. 800 m., aproximadamente hasta el Río Parita (Latitud 8°02'06") y en una profundidad de 200 m. a contar de la marea baja hacia tierra firme.

Área: 756 Hect. aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 27 de febrero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 49257

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Ricardo Vallarino Ch., ha solicitado a este Despacho, a nombre de la señora Judith Herrera de Vargas, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, con Cédula de Identidad N° 47-72978, una zona, para exploraciones exclusivas de hierro, ubicada en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y localizada así:

Zona N° 5. Partiendo desde el punto costero de la desembocadura del Río Parita (Latitud 8°02'06") y siguiendo la costa 2 Kms. 800 m. hasta el punto 8°01'56", y en una profundidad de 4 Kms. hacia tierra firme.

Área: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 27 de febrero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 49257

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Ricardo Vallarino Ch., ha solicitado a este Despacho, a nombre de la señora Judith Herrera de Vargas, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, con Cédula de Identidad N° 47-72978, una zona, para exploraciones exclusivas de hierro, ubicada en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y localizada así:

Zona N° 6. Partiendo desde el punto costero 8°01'56" en una longitud de 2 Kms. 800 m. hasta llegar al punto costero 8°00'37" y en una profundidad de 4 Kms. hacia tierra firme.

Área: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 27 de febrero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 49257

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Ricardo Vallarino Ch., ha solicitado a este Despacho, a nombre de la señora Judith Herrera de Vargas, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, con Cédula de Identidad N° 47-72978, una zona, para exploraciones exclusivas de hierro, ubicada en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera y localizada así:

Zona N° 7. Partiendo del punto 8°00'37" siguiendo en una longitud de 2 Kms. 800 m. hasta llegar al punto costero 8°00'00" y en cuatro (4) Kms. de profundidad hacia tierra firme.

Área: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 27 de febrero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 49257

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Ricardo Vallarino Ch., ha solicitado a este Despacho, a nombre de la señora Judith Herrera de Vargas, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, con Cédula de Identidad N°47-72978, una zona, para exploraciones exclusivas de hierro, ubicada en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos y localizada así:

Zona N° 8. Partiendo desde el punto costero 8°00'00" de latitud y 80°22' de longitud en una longitud de 2 Kms. 800m. hasta el punto costero 8°00'00" de latitud y 80°21' 25" de longitud y en una profundidad de 4 Kms. hacia tierra firme.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con Panamá, 27 de febrero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 49257
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Ricardo Vallarino Ch., ha solicitado a este Despacho, a nombre de la señora Judith Herrera de Vargas, mayor de edad, casada, oficinista, panameña, con Cédula de Identidad N°47-72978, una zona, para exploraciones exclusivas de hierro, ubicada en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos y localizada así:

Zona N° 9. Partiendo desde el punto costero 8°00'00" de latitud y 80°21'25" de longitud aproximadamente en una longitud de 2 Kms. 800m. hasta el punto costero 7° 58'52" de latitud y 80°21' de longitud y en una profundidad de 4 Kms. hacia tierra firme.

Area: Mil hectáreas (1.000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar las minas de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 27 de febrero de 1957.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
VICTOR NAVAS.

L. 49257
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 8

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Vicente Martínez de los Ríos y Mauricio Martínez de los Ríos, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Yayas Afuera, corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera,

de una extensión superficial de 38 Hect. 3.840 m², dividido en dos lotes así:

Lote N° 1, de Vicente Martínez de los Ríos, área, 19 Hect. 400 m², linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de Zanguenga a La Chorrera; Este, Mauricio Martínez de los Ríos; Oeste, Encarnación Castro, con quebrada La Bosta de por medio.

Lote N° 2, para Mauricio Martínez de los Ríos, área 19 Hect. 3.440 m², linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, Ramón Sánchez; Este, Lázaro Ortega y Roberto Pinzón, con quebrada de por medio en un tramo; Oeste, lote N° 1, de Vicente Martínez de los Ríos.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 3 de enero de 1957.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras, *Dalys A. Romero de Medina.*

L. 49090
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 31

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino Martínez Cáceres, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en Yayas Afueras, Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 26 Hect. 8.120 m², dentro de los siguientes linderos:

Norte, Saturnino Martínez Ayala y Nemesio Jiménez; Sur, camino de La Chorrera a Zanguenga, Francisco Flores y Pedro Batista; Este, tierras nacionales; Oeste, Saturnino Martínez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de 30 días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras, *Dalys A. Romero de Medina.*

L. 49095
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas en la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Arturo Bouche, de este vecindario, ganadero, panameño y mayor de edad, solicita se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación un lote de terreno ubicado en el Distrito de David, con una superficie de seis hectáreas con siete mil ciento quince metros cuadrados y setenta y cinco decímetros de metros cuadrados (6 hect. y 7.115,75 m²) con los siguientes linderos: Norte: Camino rural de David a Coquito; Sur, La India, propiedad de Arias y Cia.; Este, la Carretera Interamericana; y Oeste, con Nemesio Castillo.

Y, para notificar a las partes interesadas, se fija este Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de David por treinta (30) días, y si interesado se le dan las respectivas copias para que las haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un diario local también por tres veces consecutivas.

David, noviembre 13 de 1956.

El Administrador de Rentas Internas,

R. A. SAVALL.

El Inspector de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 49407
(Tercera publicación)